



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La trata de personas es un delito internacionalmente reconocido contra la libertad y dignidad de las personas. Se reconoce a la trata como una de las formas modernas de la esclavitud y se la denomina, la esclavitud del siglo XXI. Consiste en captación, reclutamiento y traslado de una o varias personas desde su lugar de origen hacia un destino en el que serán explotadas, sin que puedan escapar a dicha situación. Los fines de explotación son múltiples aunque entre los más comunes se encuentra la sexual, la laboral y la extracción de órganos y tejidos humanos.

La trata de personas es una actividad ilegal que, en general, es desarrollada por bandas de crimen organizado que no forman parte del Estado. Sin embargo, para que esto ocurra, se requiere al menos de la omisión del Estado.

Las víctimas de trata suelen ser reclutadas mediante engaños (tales como falsas ofertas de trabajo u ofertas engañosas que no aclaran las condiciones en las que se va a realizar el trabajo ofrecido) y trasladadas hasta el lugar donde serán explotadas.

En los lugares de explotación, las víctimas son retenidas por sus captores mediante amenazas, deudas, mentiras, coacción, violencia, etc., y obligadas a prostituirse o trabajar en condiciones infrahumanas.

La trata de personas en Argentina constituye una violación manifiesta de los derechos humanos y sus víctimas tienen, como toda víctima de una violación a los derechos humanos, el derecho a obtener una reparación.

En el año 2000 las Naciones Unidas finalizaron la redacción de la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, complementada por tres protocolos, uno de los cuales es el PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS (también conocido como Protocolo de Palermo). Argentina ratificó la convención y el protocolo mediante Ley 25.632/2002, obligándose así a desarrollar una serie de medidas para prevenir la trata de personas, asistir y reparar a sus víctimas y perseguir este delito.

El Protocolo de Palermo establece que quien capte, traslade, reciba o acoja a una persona; con fines de explotación., recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, incurre en trata de personas.

Según el informe elaborado en 2005 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), denominado "Una Alianza Global contra el trabajo forzoso", la trata de personas ocupa el segundo lugar como actividad lucrativa ilegal en el mundo, después del tráfico de drogas, e indica que existen más de doce millones de trabajadores sometidos a trabajo forzoso en el mundo. Según la misma fuente, las ganancias generadas por la explotación de mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños objeto de trata se estiman en unos 32.000 millones de dólares, lo que equivale a un promedio de 13.000 dólares por cada persona tratada. La Oficina contra la Droga y el Delito de la ONU estima que existen 127 países de origen de víctimas de trata de personas que son explotadas en 137 países de destino.

A pesar de la entrada en vigor de diversas convenciones contra la esclavitud y de estar "oficialmente prohibida" en casi todos los países, la misma sigue existiendo en gran escala, tanto en sus formas tradicionales como en forma de "nueva esclavitud". Según un estudio de Kevin Bales, presidente de "Free the Slaves", publicado por la Editorial Siglo XXI en el 2000, podría haber unos 27 millones de esclavos en todo el mundo.

La trata constituye en sí misma la negación de los derechos humanos esenciales: a la libertad, la integridad y la seguridad de las personas; el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros.

La Asamblea del año XIII de las Provincias Unidas del Río de la Plata dictó la libertad de vientres en 1813 y la Constitución de la Nación Argentina, de 1853, dio por abolida completamente la esclavitud en su artículo 15, al afirmar:

"En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de ésta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República".

Es un hecho, sin embargo, que la esclavitud sigue existiendo en nuestro país. Argentina "importa" mujeres, hombres y niños de Paraguay, Bolivia,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

República Dominicana, Brasil, Perú, etc. Y "exporta" mujeres hacia Chile, Méjico, Estados Unidos y Europa. Según un informe de la OIM sobre la trata de personas en Paraguay (2005), el 52% de las víctimas Paraguayas tienen como destino la República Argentina. Un porcentaje similar de víctimas de República Dominicana son tratadas hacia Argentina, y ambos casos, la finalidad es la explotación sexual.

De acuerdo a la investigación con carácter de diagnóstico exploratorio desarrollada en el 2006 por la Organización Internacional para las Migraciones sobre la situación de la Trata para Explotación Sexual en la Argentina, el fenómeno se ha instalado en el país y existen casos reportados en todas las provincias Argentinas.

El estudio concluye que en Argentina existe un predominio de la trata interna sobre la internacional. Algunas provincias son puntos de origen, como Misiones, Tucumán, Jujuy, Entre Ríos, Santa Fé, Córdoba y otras como punto de destino, como Buenos Aires, Córdoba, Santa Cruz, Río Negro y Chubut; aunque muchas provincias son a la vez origen y destino de víctimas.

Es interesante remarcar que la trata interna predomina en los casos de explotación sexual y la trata internacional en los casos de explotación laboral. Las cifras indican que en 2006 se reportaron 475 mujeres y adolescentes "desaparecidas" en todo el país, 70 de ellas en Tucumán. Durante el 2008, en función de los casos que llegan a las organizaciones que asisten las víctimas y sus familiares, se ha percibido un aumento del secuestro como medio de reclutamiento (generalmente utilizado para captar mujeres, particularmente desde la provincia de Tucumán con destino La Rioja). Este método se suma al habitual engaño mediante una oferta laboral. También, ha habido casos de reclutamiento mediante la introducción de niñas de 12 y 14 años en la droga, luego de lo cual son introducidas en la prostitución como medio para la obtención de la sustancia a las que se han vuelto adictas.

Los tratantes en nuestro país utilizan un sistema de "plazas", es decir alquilan las mujeres a los burdeles por corto período y luego las rotan, por lo que las víctimas permanecen muy poco tiempo en cada lugar. En la trata laboral, por el contrario, las víctimas permanecen varios años en el mismo lugar.

El perfil de las víctimas de trata para explotación sexual es, en su mayoría, de mujeres y niñas de origen humilde que viven en zonas muy pobres, con precario nivel educativo, que reduce sus posibilidades laborales y un entorno familiar inestable. En caso de la trata laboral el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

perfil típico es el de mujeres, hombres y niños que viven en la indigencia y, en la mayoría de los casos, se trata de ciudadanos y ciudadanas Bolivianos que no tienen sus necesidades básicas satisfechas.

Los casos relevados reflejan que las personas que son contactadas o reclutadas por las redes dentro de la Argentina, residen en el norte del país, particularmente Misiones, Jujuy, Salta, La Rioja, Santiago del Estero, Tucumán, Entre Ríos, Santa Fé y Córdoba. Sin embargo, durante el 2008 se han reportado más de 10 casos de reclutamiento en el Sur de nuestro país, en particular, en la Provincia de Chubut; lo que marca un cambio o expansión del reclutamiento a nuevas Provincias.

La explotación sexual suele concentrarse en los grandes centros urbanos; la costa atlántica; ciudades turísticas en general y el sur del país. La trata laboral tiene su epicentro más importante en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano Bonaerense, aunque existen muchas otras Provincias que tienen trata laboral, en particular en las tareas agrícolas, fruti-hortícolas y en la industria tabacalera.

De modo tal que, en línea con los tratados internacionales y leyes nacionales, las provincias tienen que encaminarse en la búsqueda de herramientas que de por tierra con este paradigma de la ilegalidad y constituyan instrumentos que garanticen la libertad y sobre todo la dignidad humana.

Por ello es necesario que nuestra provincia adhiera a la ley Nacional n° 26364 "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas" que modifica el código penal, la cual es motivo de este proyecto, en razón de que la misma, mas allá de sus cuestionamientos, está tipificando un delito como la trata de personas, como delito federal.

Nuestra provincia de Río Negro, forma parte de la ruta de trata de personas, por lo tanto la responsabilidad nos toca y es por esto que debemos imponer leyes que permitan reparar una demanda que la sociedad toda hoy exige.

Por ello:

Autor: Beatriz Contreras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro, adhiere en todo sus términos a la ley nacional n° 26364 "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas".

Artículo 2°.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, el Gobierno de la Provincia de Río Negro propiciará acciones que tiendan a la prevención, asistencia, concientización y difusión sobre esta problemática.

Artículo 3°.- La Secretaría de Seguridad de la Provincia de Río Negro será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.